DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, al guardia civil Antonio Lobo Vargas, de la 105 Comandancia.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante existente de coronel director del Servicio Histórico Militar, correspondiente al turno de libre elección, la cual podrá ser solicitada por coroneles del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor (Escala activa).

Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo los solicitantes que se encuentren en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante existente de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 11, correspondiente al turno de libre elección, la cual podrá ser solicitada por tenientes coroneles del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor (Escala activa).

Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo los solicitantes que se encuentren en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor aprobado por Orden de 8 de mayo de 1944 (D. O. núm. 108), se anuncia concurso para cubrir una vacante de sargento de Infantería existente en el expresado Centro.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central.—Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede al coronel de Infantería don Fernando García-Valiño y Marcén, jefe del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, y al teniente coronel de la misma Arma D. Cándido Jiménez López de Arroyabe, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta número 3, el incremento del 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de octubre y 1 de diciembre de 1946, respectivamente, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fué otorgada por Ordenes de 28 de julio y 8 de septiembre de 1945 (DD. OO. núms. 170 y 205); conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a La Legión o a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir

diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede al comandante de Infantería D. Anastasio Sendino Arribas, destinado en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, y al capitán de la misma Arma D. Gaspar Porcel Alomar, destinado en el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, el incremento del 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de octubre y 1 de diciembre de 1946, respectivamente, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fué otorgada por Ordenes de 17 de noviembre y 13 de octubre de 1945 (DD. OO. números 261 y 232), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas o a La Legión antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de abril de 1945

Sargento de Infantería D. José Caro Castro, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2.

A partir de 1 de mayo de 1946

Sargento de Infantería D. Clemente García Fraile, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5.

A partir de 1 de octubre de 1946

Brigada de Infantería D. Manuel Alvarez Puebla, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arcila número 9.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los sargentos de Infantería D. Domingo Gutiérrez Gómez y don Juan Tejada Díaz, destinados en el Grupo de Regulares Indígenas de Larache núm. 4, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1946, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fué otorgada por Ordenes de 13 de febrero y 22 de mayo del año próximo pasado (DD. OO. números 43 y 120), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), y en consideración a los distinguidos servicios prestados por el comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Luis Felipe Reina Rosales, destinado en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, se le concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Oviedo, el capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente D. Diego Sánchez Eguibar, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo como tal Caballero mutilado permanente.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Según comunica la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, ha fallecido el día 30 de octubre de 1946, en Melilla, el teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares Sidi Mohamed Ben Al-Lal Ufart, número 95, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Melilla.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 253), pasan destinados a las Comisiones Inspectoras Provinciales de Mutilados de Guerra por la Patria que se indican, los oficiales y Suboficiales, Caballeros mutilados permanentes, relacionados a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares correspondientes a las localidades donde son destinados.

Capitán D. Pedro Lizaur Salazar, a la de Madrid.

Teniente D. José Molto Ferri, a la de Alicante.

Otro, D. Javier Zuazola Larranaga, a la de Barcelona. (En plaza de capitán.)

Otro, D. Pedro Vidal Alvarez, a la de Bilbao.

Otro, D. Antonio Ortiz Galisteo, a la de Córdoba.

Otro, D. Manuel Gallego González, a la de Madrid.

Otro, D. Mariano Descalzo Marcos, a la de Pontevedra.

Otro, D. Francisco Cordón Pardo, a la de Pamplona.

Otro, D. Juan Rosendo García, a la de Sevilla.

Otro, D. Víctor Martínez de Murguía y Estavillo, a la de Vitoria.

Brigada D. Dámaso Medina Cantabrana, a la de Madrid.

Sargento D. Pablo Sanz Escudero, a la de Burgos.

Otro, D. José López Sanz, a la de Lérida.

Otro, D. Antonio Esteban Orejana, a la de Segovia.

Otro, D. Vicente Galar Larumbe, a la de Zaragoza.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Ascendido al empleo de capitán por Orden de 17 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 288), el teniente de In-

fantería, Caballero mutilado permanente D. Antonio Villamayor Iglesias, que prestaba sus servicios en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Lugo, se le confirma en su destino en dicha Comisión Inspectora Provincial.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Ascendido al empleo de subayudante por Orden de 27 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 271), el brigada del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares don Juan Ortega Pablo, que prestaba sus servicios en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Córdoba, se le confirma en su destino en dicha Comisión Inspectora Provincial.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Concepción García Martínez, al capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente B) don Carlos Ferreira de la Torre, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Madrid, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 y Orden de 11 de octubre del mismo año (CC. LL. números 141 y 238).

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar, el fallecimiento del capitán farmacéutico don Manuel Velasco Turmo, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Calatayud, ocurrió en la plaza de Zaragoza el día 1 de enero del actual, rectificándose en este sentido la Orden de 7 del aludido mes (D. O. número 6).

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Recompensas

Como comprendido en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1946, al teniente capellán D. Bernardino de Ogara Urquiola, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 9, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejase de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican.

Comandante de Infantería D. Miguel Barraca Morales, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8, de segunda clase.

Otro, D. Carmelo Riaño de Castro, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, de segunda clase.

Capitán de Infantería D. José Garbayo Osacar, del mismo Tercio, de primera clase.

Teniente de Infantería D. José Sánchez Serrano, del mismo Tercio, de primera clase.

Otro, D. Santiago de Dios Segura, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, de primera clase.

Teniente capellán D. Bernardino de Ogara Urquiola, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3, de primera clase.

Alférez efectivo de Infantería, teniente de complemento D. Salustiano Ramírez Verger y Posadilla, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, de primera clase.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales y maestro guarnicionero provisional que a continuación se relacionan destinados en los Cuerpos que también se indican:

Brigada de Infantería D. Manuel Alvarez Puebla, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arcila número 9.

Otro, D. Onésimo Niño Jiménez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Juan Arranz Roca, del mismo Grupo.

Otro, D. José Benavides Durán, del mismo Grupo.

Otro, D. José Bonilla Cano, del mismo Grupo.

Otro, D. José Rodríguez Villasante, del mismo Grupo.

Otro, D. Sebastián Becerra Boyas, del mismo Grupo.

Sargento de Infantería D. Clemente García Fraile, del mismo Grupo.

Otro, D. Fernando Taboada Moreira, del mismo Grupo.

Otro, D. Raimundo Pérez Gómez, del mismo Grupo.

Otro, D. José Caro Castro, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, D. Luis Concellón Laciana, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Maestro guarnicionero provisional don Adolfo Aledo Vivancos, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Madrid, 15 de enero de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Domingo del Pino García y termina con doña Avelina García Vázquez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.

El General Secretario, *Nemesio Barrueco.*

Excmo. Sr. ...

RELACION (

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Domingo del Pino García ... ... Doña María Díaz Quirós	Padres	Regulares 3	Sargento D. Santiago del Pino Díaz ... ...
Don Jacinto Vázquez Benítez ... ... Doña Encarnación Herrera Espinosa.	Idem..	Infantería 28	Cabo D. Francisco Vázquez Herrera ... ...
Don José Martínez Olivera ... ... Doña Catalina Matilla Rodríguez ...	Idem..	Infantería 31	Cabo D. Ildefonso Martínez Matilla ... ...
Don Melchor García Morales ... ... Doña María Sello Parejo	Idem..	Cazadores 7	Cabo D. Manuel García Sello ... ...
Don José Grande Meno ... ... Doña Benita Blanco González	Idem..	Inf. Montaña 2 ...	Soldado Augusto Grande Blanco ... ...
Don Máximo Fidalgo Fidalgo ... ... Doña María Francisco Francisco ..	Idem..	Infantería 3	Soldado Marcial Fidalgo Francisco ... ...
Don Manuel Dafonte Cuñarro ... ... Doña Carmen Carral Janeiro	Idem..	Idem...	Soldado Antonio Dafonte Carral ... ...
Don Miguel Fajardo Fernández ... Doña Luisa Garrido Castellanos ...	Idem..	Infantería 5	Soldado Miguel Fajardo Garrido ... ...
Don Emiliano Perdomo Martín ... Doña Severina Rodríguez Machín ...	Idem..	Infantería 11	Soldado Francisco Perdomo Rodríguez ... ...
Don Diego Molís Fernández ... ... Doña María Martín Ortega	Idem..	Infantería 15	Soldado Diego Molis Martín ... ...
Don Isidro Cachón Fernández ... .. Doña María Fernández Iglesias	Idem..	Infantería 18	Soldado Manuel Cachón Fernández ... ...
Don Juan Zabaleta Arregui ... ... Doña Anastasia Zabaleta Uriarte ...	Idem..	Infantería 24	Soldado Tomás Zabaleta Zabaleta ... ...
Don Segismundo de Diego Fuente ... Doña Teófila Gutiérrez Arroyo	Idem..	Idem...	Soldado Jesús de Diego Gutiérrez ... ...
Don Pedro Rabanal Lozano ... ... Doña Felicias Lerones Campo	Idem..	Infantería 29	Soldado Valentín Rabanal Lerones ... ...
Don Jesús González Corzo ... ... Doña Segunda Castro Vilanea	Idem..	Infantería 35	Soldado Carpio González Castro ... ...
Don Francisco Pérez Ferreiro ... ... Doña Julia González Nogueira	Idem..	Idem	Soldado Julio Pérez González ... ...
Don Francisco Rodríguez Ruz ... ... Doña María Muñoz Gallardo	Idem..	Bón. Montaña 5...	Soldado Rafael Rodríguez Muñoz ... ...
Don Isidoro Hernández Prieto ... ... Doña Tomasa Ovejero Martín	Idem..	Bón. Ametralld. 7	Soldado Pedro Hernández Ovejero ... ...
Don Domingo Vázquez Domínguez ... Doña Josefa Martín Vázquez	Idem..	Reg. Caballería 7.	Soldado Luis Vázquez Martín ... ...
Don José Pena Ferreiro ... ... Doña Magdalena Mouriz García	Idem..	Parque Art. Zar.ª	Soldado Manuel Pena Mouriz ... ...
Don Gregorio Sánchez Carrión ... ... Doña Luciana Pizarro García	Idem..	Zapadores 7	Soldado Federico Sánchez Pizarro ... ...

CITA

...n anual se les ...cede — ...etas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
3.500,00	4.500,00		17	febrero	1938	Granada	Guejar de la Sierra... ...	Granada	5
795,50	2.160,00		9	enero	1938	Málaga... ...	Estepona	Málaga... ...	5
795,50	2.160,00		16	diciembre	1938	León	San Feliz de Orbigo ..	León	6
795,50	2.160,00		7	agosto	1938	Cádiz	Villamartín	Cádiz	7
693,50	—		19	septiembre	1938	Orense... ...	Casasoa	Orense	4
693,50	795,50		14	junio	1938	Idem..	Covelo	Idem..	8
693,50	795,50		20	noviembre	1936	Pontevedra..	Mourigás	Pontevedra.	8
693,50	795,50		24	agosto	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50	795,50		5	marzo	1938	Las Palmas.	La Antigua	Las Palmas.	
693,50	795,50		31	enero	1939	Málaga... ...	Comares	Málaga... ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	15	enero	1938	León	Guimara	León	
693,50	795,50		21	agosto	1938	S. Sebastián	Oñate	Guipúzcoa..	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Burgos... ...	Tapia Villadiego...	Burgos	
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Palencia	Abia de las Torres	Palencia.	
693,50	795,50		10	diciembre	1938	Pontevedra.	Rodeiro	Pontevedra..	3
693,50	795,50		27	mayo	1938	Lugo	San Clodio (Ribas del Sil)	Lugo	
693,50	795,50		7	junio	1938	Málaga... ...	Vélez	Málaga... ...	
693,50	795,50		21	noviembre	1938	Salamanca..	Robleda	Salamanca...	
693,50	795,50		6	enero	1939	Huelva... ...	Almonaster la Real	Huelva... ...	
693,50	795,50		21	enero	1939	Lugo	Pedreda	Lugo	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Madrid... ...	Robledo de Chavela... ...	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Vicente Muñoz Novillo	Padres	Automovilismo	Soldado Agustín Muñoz Sáez ... ...
Doña Amparo Sáez Castillo			
Don Juan Méndez García	Idem..	R. Aérea Central.	Soldado Regelio Méndez Blanco ... ...
Doña Gabriela Blanco Expósito ...			
Don José González Pumar	Idem..	Legión	Legionario Manuel González Santos ... ...
Doña Adelina Santos Rodríguez ...			
Don Lázaro Manchado Manchado ...	Idem..	Idem...	Legionario José Manchado Vegas ... ...
Doña María-Nieves Vegas Tomé ...			
Don Roque Fernández Fernández ...	Idem..	F. E. T. Castilla...	Falangista Fernando Fernández Getino ... ...
Doña Irene Getino Díez			
Don Longinos Pinillos Zudaire	Idem..	F. E. T. Guipúz.ª	Falangista Angel Pinillos Larraona ... ...
Doña Benita Larraona Corro			
Don Roque Martínez Machargo	Idem..	F. E. T. León ...	Falangista Nemesio Martínez Calvo ... ...
Doña Antonia Calvo Martínez			
Don Joaquín Olay Huergo	Idem..	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Julio Olay Alonso ... ...
Doña Basilisa Alonso Blanco			
Don Manuel Imaz Izaguirre	Idem..	T. Zumalacárregui	Falangista Miguel Imat Minteguiaga ... ...
Doña Micaela Minteguiaga Ayastuy.			
Don José Yaben Díez de Ulzurrun...	Idem..	T. de las Nieves.	Falangista Francisco Yaben Suquia ... ...
Doña Teresa Suquía Razquín			
Don Ulises Bidón Villar	Padre..	Infantería	Teniente D. Ulises-Renato Bidón García ... ...
Don Enrique Herrero Herrero	Idem..	Cazadores 7	Cabo D. Nicolás Herrero Villar ... ...
Don Manuel Jiménez Muñoz	Idem..	Infantería 3	Cabo D. Manuel Jiménez Murillo ... ...
Don Francisco Barón Rodríguez ...	Idem..	Infantería 18	Soldado José Barón Guerrero ... ...
Don Lamberto Ortega Gómez	Idem..	Infantería 25	Soldado Domitilo Ortega Pico ... ...
Don Francisco Fernández García ...	Idem..	Cazadores 6	Soldado José Fernández Mora ... ...
Don Gerardo Tomé Timón	Idem..	Legión	Legionario José Tomé Rodríguez ... ...
Don José López López	Idem..	Idem...	Legionario Teolindo López Muiña ... ...
Don Pedro Bartolomé Urbán	Idem..	Guardia Civil... ...	D. Santiago Bartolomé Campo ... ...
Don Adolfo Ceballos Cantero	Idem..	F. E. T. Burgos...	Falangista Julio Ceballos Campos ... ...
Don Valero Peco Saro	Idem..	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Manuel Peco Tomás ... ...
Don Domingo Jurado Gómez	Idem..	T. N.ª S.ª Merced.	Falangista Antonio Jurado Gordillo ... ...
Doña Desiderio Vargas Ainoza	Madre	Legión	Capitán D. Lorenzo Moliner Vargas ... ...
Doña Witisinda - Francisca Martín Hernández	Idem..	F. E. T. Cádiz ...	Alférez D. Agustín Fernández Martín ... ...
Doña María Pavón Carrero	Idem..	Infantería 35	Sargento D. Sixto Carrasco Pavón ... ...
Doña Vicenta Rodríguez Manzaneque	Idem..	Regulares 1	Sargento D. Santiago Sánchez Rodríguez ... ...
Doña Concepción Gómez Cotrín ...	Idem..	Infantería 35	Cabo 2.º. Manuel Cajide Gómez ... ...
Doña Carmen Gil Cabrera	Idem..	Infantería 39	Cabo D. Antonio Pérez Gil ... ...
Doña María Jesús Muñoz Ortega ...	Idem..	Infantería 49	Cabo Agustín Peñato Muñoz ... ...
Doña Sira Pedregal Sanguillano	Idem..	Artillería	Cabo D. Carlos Pardo Pedregal ... ...
Doña Enriqueta Ramos García	Idem..	Cazadores 7	Trompeta Juan Bernal Ramos ... ...
Doña Ramona Abella Estraviz	Idem..	Infantería 6	Soldado Francisco Martínez Abella ... ...
Doña Pascuala Collado Sancho	Idem..	Infantería 18	Soldado Ricardo Rubio Collado ... ...
Doña Vicenta Ríos Moas	Idem..	Infantería 20	Soldado Ramón Millares Ríos ... ...
Doña Josefa Luejo Vallina	Idem..	Infantería 29	Soldado Antonio de los Angeles Criado Luejo
Doña Pilar Rodríguez Cuervo	Idem..	Idem...	Soldado Raúl González Rodríguez ... ...
Doña María-Solina Gurrea Retortillo.	Idem..	Legión	Alférez provisional D. Gonzalo Armendáriz Gu

ión anual se les cede — setas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	—		18	junio	1938	Burgos... ...	Aranda de Duero	Burgos... ...	4
693,50	—		24	octubre	1938	León	Sigueya	León	4
2.106,00	2.178,00		4	abril	1938	Pontevedra.	Marín	Pontevedra.	3
2.106,00	2.178,00		14	diciembre	1936	Guipúzcoa..	San Sebastián	Guipúzcoa..	
693,50	795,50		15	mayo	1937	León	Pardesevil...	León	9
693,50	795,50		12	mayo	1937	Navarra	Ollobarren...	Navarra	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	León	Bárcena del Río (Ponf.).	León	
693,50	795,50		18	junio	1938	Oviedo	Tudela de Veguín	Austrias	3
693,50	795,50		28	junio	1937	Guipúzcoa..	Ataún	Guipúzcoa..	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Navarra	Huarte-Araquil	Navarra	10
5.000,00	7.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	6	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50	2.160,00		11	marzo	1937	Valencia	Alfuente	Valencia	
795,50	2.160,00		17	septiembre	1938	Badajoz	Fuente de Arcos	Badajoz	
693,50	795,50		27	julio	1938	Almería... ...	Bedar	Almería	8
693,50	795,50		25	enero	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya... ...	
693,50	795,50		18	agosto	1937	Sevilla	Olivares	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		16	octubre	1936	Cáceres... ...	Palaveruela	Cáceres... ...	
2.106,00	2.178,00		29	diciembre	1938	Lugo	Rivejra...	Lugo	
3.200,00	—		18	septiembre	1938	Huesca	Abay	Huesca... ...	4
693,50	795,50		22	noviembre	1936	Burgos... ...	Burgos	Burgos... ...	3
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Zaragoza	Fuentes de Ebro...	Zaragoza	3
693,50	795,50		10	abril	1937	J. Frontera..	Bornos...	Cádiz	
—	9.000,00		19	enero	1945	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	11
4.000,00	5.000,00		30	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	12
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz...	Cáceres... ...	13
3.500,00	4.500,00		19	mayo	1938	Madrid	Campo de Criptana... ...	Ciudad Real	3
795,50	2.160,00		31	julio	1938	Pontevedra.	La Estrada	Pontevedra.	
795,50	2.160,00		17	febrero	1937	Las Palmas.	La Calzada	Las Palmas.	14
795,50	2.160,00		8	noviembre	1938	Las Palmas	Valsequillo...	Canarias	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	
705,50	795,50		28	marzo	1937	Sevilla	Sevilla...	Sevilla	3
693,50	795,50		21	febrero	1938	La Coruña..	Cedeira	La Coruña.	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Teruel	Corbatón	Teruel	
693,50	795,50		19	enero	1938	La Coruña..	Moya	La Coruña.	13
693,50	795,50		11	mayo	1938	Oviedo	San Juan de Parres... ...	Asturias	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem...	Peñaullan (Pravia)	Idem...	
4.000,00	5.000,00		25	mayo	1938	S. C. Tenfe.	Sta. Cruz de Tenerife...	Canarias	35

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
Doña Paulina Cienfuegos Moreno ...	Madre	Infantería 31	Soldado Eleuterio Riera Cienfuegos ... ...
Doña Francisca Jamardo Barreiro ...	Idem	Infantería 35	Soldado Claudio Sabujeiro Jamardo ... ...
Doña Rosalía Pérez Fernández	Idem..	Idem...	Soldado José Pérez Fernández ... ...
Doña Francisca Díaz Fernández ...	Idem..	Idem...	Soldado Juan Antonio Fernández Díaz ... ...
Doña Manuela López Falgueira ...	Idem..	Regulares 1	Soldado Pedro Patiño López ... ...
Doña Soledad Flores Rodríguez ...	Idem..	Cazadores 2	Soldado Eugenio Gil Flores... ... ...
Doña Josefa Onteda	Idem..	Cazadores 7	Soldado Armando Onteda ... ...
Doña Carmen Pérez Gómez	Idem..	Artillería Ligera..	Soldado Antonio Rodrigo Pérez ... ...
Doña Eulogia Martín Martín	Idem..	Artillería 20	Soldado Nicolás Hernández Martín ... ...
Doña Isabel Morales Casanova	Idem..	Legión	Legionario Fernando Guillar Morales ... ...
Doña Ramona Rey Eiras	Idem..	Idem...	Legionario José Eiras Rey ... ...
Doña Celestina Areitió Cárate	Idem..	Marina	Marinero Luis Iriondo Areitio ... ...
Doña Josefa Molino de la Flor ...	Idem..	F. E. T. Aragón...	Falangista Pablo Ortega Molino ... ...
Doña Rita Cámara Alcaín	Idem..	F. E. T. Burgos...	Falangista José-Luis Arriera Cámara ... ...
Doña Venancia Núñez Díaz	Idem..	Idem...	Falangista Serapio Ortega Núñez ... ...
Doña Máxima Díaz Hoyo	Idem..	F. E. T. Cáceres.	Falangista Felipe Asensio Díaz ... ...
Doña Marina Paciente Domínguez ...	Idem..	F. E. T. Castilla.	Falangista Julián Díez Paciente ... ...
Doña Victoria Mosquera Barrero ...	Idem..	F. E. T. Lugo ...	Falangista Antonio Carballo Mosquera ... ...
Doña Catalina Leiza Michelena	Idem..	F. E. T. Navarra.	Falangista Nicolás Besean Leiza ... ...
Doña María del Pilar Rey Ordóñez ...	Viuda	Artillería	Comandante D. Juan Pertegüer Valera ... ...
Doña Amanda Pablo Palledo	Idem..	Infantería 17	Sargento D. Pablo Franco Blasco ... ...
Doña Angela Basanta Labra	Idem..	Infantería 30	Cabo D. Secundino González Fernández ... ...
Doña Piedad Hernández García ...	Vda. y hfno.	Cazadores 2	Soldado Domingo Escobar Salamo ... ...
Don Domingo Escobar Hernández ...			
Doña Emilia Rivera Naranjo	Viuda	Cazadores 3	Soldado Antonio López Espinola ... ...
Doña Leonarda Hernández Rivera ...	Idem..	Artillería 26	Soldado Marcial Pérez Martín ... ...
Doña Carmen Gracia Tolón	Idem..	Legión	Legionario Valentín Alfonso López ... ...
Doña Ambrosia López Bárbara	Idem..	F. E. T. Aragón...	Falangista Antonio Gloria Puyal ... ...
Doña Aurea Fernández Sarmago ...	Idem..	F. E. T. Navarra.	Falangista Félix Albaurrea Navarro ... ...
Doña Dolores Eguillón Ros	Idem..	Idem...	Falangista Gracián Osés Aizpún ... ...
Doña Hermelina Iravedra Pillado ...	Vda. y hfno.	Infantería 44	Soldado Angel Abelleira Rivas ... ...
Don Angel Abelleira Iravedra			
Don José López Martín	Huérfanos..	Legión	Legionario Vicente López Espejo ... ...
Doña Rosario López Martín			
Don José Perdigones Perea	Idem..	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Francisco Perdigones Conde ... ...
Doña Jerónima Perdigones Perea ...			
Don Francisco Albert Barra	Padres	D. E. V.	Soldado Francisco Albert Martínez ... ...
Doña Pilar Martínez Moya			
Don Cándido Jiménez Alonso	Idem..	Idem...	Soldado Pedro Jiménez Mayoral ... ...
Doña Hilaria Mayoral González ...			
Don Jorge Pellicer Sirvent	Idem..	Idem...	Soldado Jorge Pellicer Verdú ... ...
Doña María Verdú García			
Don Benjamín Cuesta Gómez	Idem..	Idem...	Soldado Arturo Cuesta García ... ...
Doña Petra García González			
Don José Navarro Quintín	Padre	Idem...	Soldado Francisco Navarro Beltrán. ... ...
Doña Josefa Martín Talavera	Madre	Idem...	Sargento D. José Hernández Martín ... ...
Doña Ana Martín Ramírez	Idem..	Idem...	Soldado Alejandro Páramo Martín ... ...
Doña Emilia Gabaldón Paños	Idem..	Idem...	Soldado Jesús Abad Gabaldón ... ...
Doña Jenara Pizarro Ayala	Idem..	Idem...	Soldado Juan Díaz Pizarro ... ...
Doña Antonia Dueñas Mozos	Viuda	Idem...	Soldado Cristóbal Navas Córdoba ... ...
Doña María-Javiera Urbelz González.	Huérfana ...	Idem...	Soldado Miguel Urbelz Gorraiz ... ...

...nsión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	795,50		7	junio	1938	Oviedo	Lena	Asturias ...	
693,50	795,50		3	diciembre	1936	Pontevedra.	Valga	Pontevedra.	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Idem..	Salceda de Caselas	Idem..	
693,50	795,50		5	agosto	1938	La Coruña..	San Saturnino	La Coruña.	
1.440,00	1.565,00		17	enero	1939	Idem..	La Coruña	Idem..	3
693,50	795,50		12	abril	1939	Badajoz ...	Alburquerque...	Badajoz	
693,50	795,50		2	febrero	1938	Pontevedra.	San Vicente de Nogueira.	Pontevedra.	
693,50	795,50		29	marzo.	1938	Alava	Vitoria	Alava	
693,50	795,50		19	junio	1937	Avila	Mauñico	Avila	
2.106,00	2.178,00		26	agosto	1937	Valencia	Játiva	Valencia	
2.106,00	2.178,00		22	agosto	1938	Pontevedra.	Sayar (Caldo de Reyes)	Pontevedra.	14
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Vizcaya... ...	Ondarroa	Vizcaya	
693,50	795,50		10	octubre	1938	C. Real	Ciudad-Real	Ciudad Real	3
693,50	795,50		23	agosto	1938	Guipúzcoa..	San Sebastián	Guipúzcoa..	15
693,50	795,50		13	diciembre	1938	Burgos... ...	Piérnigas	Burgos... ...	
693,50	795,50		14	febrero	1937	Cáceres ...	Holguera	Cáceres... ...	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	20	octubre	1937	Valladolid...	Villaverde de Medina ...	Valladolid...	
693,50	795,50		13	enero	1937	Lugo	Lugo	Lugo	16
693,50	795,50		4	septiembre	1936	Navarra	Lesaca	Navarra	3
9.000,00	—		20	octubre	1936	Segovia	Segovia	Segovia	4
3.500,00	4.500,00		24	mayo	1938	Zaragoza	Sedilez...	Zaragoza	3
2.190,00	4.500,00		1	enero	1938	Oviedo	Caborana (Aller)...	Asturias	17
693,50	795,50		15	agosto	1938	S. C. Tenife.	Sta. Cruz de Tenerife...	Canarias	18
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Sevilla	Constantina	Sevilla	
693,50	795,50		21	noviembre	1936	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	
2.106,00	2.178,00		18	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		9	junio	1938	Navarra	Pamplona	Navarra ...	
693,50	795,50		1	abril	1937	Idem..	Marcilla	Idem..	
693,50	795,50		20	agosto	1936	Idem..	Vidaurre	Idem..	
693,50	795,50		21	noviembre	1936	Lugo	Ansemar (Castro de R.)	Lugo	19
2.106,00	2.178,00		14	noviembre	1936	J. Frontera.	Jerez de la Frontera ...	Cádiz	20
693,50	795,50		10	mayo	1937	Cádiz	Villamartín	Idem..	21
—	2.609,75		11	febrero	1943	Alicante	Elda	Alicante	22
2.500,25	2.609,75		22	noviembre	1941	Madrid	Madrid...	Madrid	23
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	2	agosto	1942	Valencia	Valencia-Grao	Valencia	24
—	2.609,75		20	marzo	1943	Burgos... ...	Arija	Burgos... ...	25
2.500,25	2.609,75		5	diciembre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	26
—	6.000,00		11	febrero	1943	Las Palmas de G. C.ª	Las Palmas de Gran C.	Canarias	27
—	2.609,75		26	diciembre	1942	Granada	Almuñécar...	Granada	28
—	2.609,75		11	febrero	1943	Toledo	Toledo...	Toledo	29
—	2.609,75		11	febrero	1943	Sevilla	Sevilla...	Sevilla	30
2.500,25	2.609,75		18	noviembre	1942	Ciudad Real	Puertollano	Ciudad Real	31
—	2.609,75		11	febrero	1943	Navarra	Pamplona	Navarra	32

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Gregoria España Aragón	Viuda	Policía Armada...	Cabo D. Rufino Viejo García ... ...
Doña Avelina Gómez Rodríguez	Idem..	Idem...	D. Tomás Fernández Llano ... ...
Doña Eufemia Suazes Salvador ...	Idem..	Seguridad y Asalto	D. Equicio González Herrera ... ...
Don Pedro Martín García	Padres	Policía Armada ...	D. Alfonso Martín Barrio ... ...
Doña María Barrio Matesanz			
Don Bernabé Cuesta Sanz	Idem..	Infantería 14	Soldado Juan Cuesta Cuesta ... ...
Doña Faustina Cuesta Rampérez ...			
Doña Francisca Iradier Ochagavilla.	Viuda	Artillería	Comandante D. Fernando Cotelo Apellaniz ...
Doña Yucundina Rodríguez Hernández	Idem..	Seguridad y Asalto	Guardia D. Andrés Belmonte Paricio ... ...
Doña Herminia Molina Rubí	Idem..	Caballería	Teniente D. Manuel Escobar Herrero ... ...
Doña Amelia Flores Fernández	Idem..	Infantería	Brigada D. Juan Campoy Ortiz ... ...
Don Rogelio Artero Pérez	Padres	P. militarizado ...	D. Antonio Artero Moreno ... ...
Doña María Catalina Moreno Ruiz.			
Don Manuel Murillo Morales	Idem..	Idem...	D. Tomás Murillo Fernández ... ...
Doña Baldomera Fernández Aranda.			
Don Pablo Blesa Colás	Idem..	Idem...	D. José Blesa Orrios ... ...
Doña María Orrios Perales			
Doña Teresa Abadía Alagón	Madre	Idem...	D. Mariano Atares Abadía ... ...
Doña Manuela Barbero Mohedano ...	Idem..	Idem...	D. Feliciano González Barbero ... ...
Doña Esperanza Escandell Costa ...	Idem..	Idem...	D. Miguel Mari Escandell ... ...
Doña Carmen Mejías López	Viuda	Idem...	D. Cecilio Arcas Díaz ... ...
Doña Leonor Vigara Perera	Idem..	Idem...	D. Ernesto Aparicio Vigara ... ...
Doña Joaquina Almazán Jarque ...	Idem..	Idem...	D. Zoilo Sáez Sánchez ... ...
Don José Albert Román	Padres	Idem...	D. José Albert Mendoza ... ...
Doña Mercedes Mendoza Díaz			
Doña Gerarda Villalta Timoneda ...	Madre	Idem...	D. Valeriano Ortiz Villalta ... ...
Doña Francisca Valmorisco Marín ...	Vda. y mdre.	Idem...	D. Gerardo Sierra Matute ... ...
		Idem...	D. Lorenzo Sierra Valmorisco ... ...
Doña María Galve Maurel	Viuda	Idem...	D. Pascual Pascual Galve ... ...
Doña Dolores García Peláez	Idem..	Idem...	D. Pedro Moya Ceballos ... ...
Doña Ana Carpio Galán	Idem..	Idem...	D. Antonio Moreno Sánchez ... ...
Doña Josefa Canales Madueño	Idem..	Idem...	D. Sebastián Leal Ubeda ... ...
Doña Celestina Aguado Ruiz	Idem..	Idem...	D. Francisco Collados Expósito ... ...
Doña Angeles Corral Jerez	Huérfanos...	Idem...	D. Abelardo Corral García ... ...
Don Abelardo Corral Jerez			
Doña Cándida Rosell Basagaña	Viuda	S. I. M. P.	Agente D. Jaime Abril Puig ... ...

...sión anual ...e se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
3.750,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Decreto R. de 15 de enero de 1945.	5	octubre	1944	Madrid	Chamartín de la Rosa ...	Madrid... ...	
3.600,00	—		7	febrero	1945	Lugo	Seber	Lugo	
3.600,00	—		7	febrero	1945	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid...	
3.600,00	—		5	octubre	1944	Segovia ...	Navares de Enmedio ...	Segovia... ...	33
1.423,50	—		28	octubre	1944	Soria	Castillejos de Robledo ...	Soria	
13.000,00	—	Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Logroño ...	Logroño	Logroño ...	34
3.250,00	3.500,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	4	enero	1938	Teruel	Teruel	Teruel	36
2.500,00	—	Decreto 92, de 2 diciembre 1936 (B. O. 51).	13	noviembre	1936	Madrid	Madrid...	Madrid... ...	37
2.500,00	—		5	febrero	1937	Almería ...	Vélez-Rubio	Almería ...	
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	16	septiembre	1936	Córdoba ...	Pozoblanco	Córdoba ...	
693,50	795,50		28	julio	1936	Idem..	Hinojosa del Duque... ...	Idem..	
693,50	795,50		1	enero	1937	Teruel	Teruel	Teruel	38
693,50	795,50		29	agosto	1936	Zaragoza ...	Almudevar	Huesca... ...	
693,50	795,50		24	septiembre	1936	Sevilla	Hinojosa del Duque... ...	Córdoba ...	
693,50	795,50		14	septiembre	1936	Baleares ...	San Juan Bautista	Ibiza	
693,50	795,50		27	abril	1937	Granada ...	Motril...	Granada ...	
693,50	795,50		26	agosto	1936	Córdoba ...	Hinojosa del Duque ...	Córdoba ...	
693,50	795,50		27	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	—		26	agosto	1936	Córdoba ...	Adamuz	Córdoba ...	39
693,50	—		11	marzo	1937	Teruel	La Fresneda	Teruel	40
693,50	—		26	octubre	1936	Badajoz ...	Valdecaballeros	Badajoz ...	41
693,50	—		10	noviembre	1936	Teruel	Ejalve	Teruel	42
693,50	—		26	agosto	1936	Lérida	Torres Serona	Lérida	
693,50	—		29	agosto	1936	Córdoba ...	Montoro	Córdoba ...	
693,50	—		25	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem..	39
693,50	—		14	agosto	1936	Cáceres... ...	Guadalupe	Cáceres ...	
693,50	—		21	agosto	1936	Granada ...	Alamedilla...	Granada ...	43
3.500,00	—	Ley de 2 de junio de 1941 (D. O. 155).	5	abril	1938	Barcelona...	Viladecans	Barcelona...	39

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Víctor Herráez Isidro	Padre..	Infantería 25	Soldado Eulogio Herráez Pérez ... ...
Doña Faustina Pérez Villegas			
Doña Rosa Villar Basalo	Madre	Infantería 35	Soldado José Sainza Villar ... ...
Doña Antonia Costa Rodríguez	Viuda..	Infantería 15	Sargento D. Luis Rojas Villegas ... ...
Doña Avelina García Vázquez	Idem..	Infantería 25	Cabo D. Ricardo Lale Barrós ... ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán mientras conserven la aptitud legal; los padres, en coparticipación y mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el señalamiento hecho por Orden de 7 de agosto de 1945 (D. O. núm. 195), hubiesen podido percibir, el cual queda anulado.

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por muerte de su otro hijo Angel, en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151.)

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.609,75 pesetas anuales que perciben los recurrentes como padres de otro hijo, muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Si los interesados acreditan que el causante al fallecer era cabo, pueden solicitar rectificación.

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de León hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Pamplona hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirá mientras conserve su estado civil y de pobreza, y en la cuantía citada en la relación por serle de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.250 pesetas que percibe la recurrente como viuda del coronel de Infantería don Lorenzo Moliner, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*«Boletín Oficial del Estado* núm 151).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente por el Montepío Civil de Clases Pasivas del Estado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

13. La percibirá mientras conserve

...ensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
—	795,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24 noviembre 1942	Avila	Cepeda de la Mora	Avila	44
—	795,50			Orense	Laza	Orense	
—	4.500,00			Sevilla	Carmona	Sevilla	
—	2.160,00			La Coruña..	Abegondo...	La Coruña.	

su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

14. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace a reserva de que en su día puedan ejercer su derecho los padres de los causantes, que se hallan declarados en ausencia judicial.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la cantidad de 4.989,87 pesetas anuales que percibe la recurrente por el Ayuntamiento de San Sebastián y Montepío del mismo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con la de 500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del veterinario don Jesús Carballo, por el Municipio de Lugo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del E.» número 151).

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de agosto de 1945 (D. O. número 200), por haberse comprobado documentalmente que el causante era sargento en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. La percibirá hasta el día 10 de noviembre de 1943 en que contrajo segundas nupcias, pasando desde esta fecha por entero al huérfano, que la percibirá por mano de su tutora legal doña Jerónima Salamo; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El huérfano la percibirá hasta el día 15 de septiembre de 1960 (mil novecientos sesenta), en que cumple la mayoría de edad, si antes no pierde la condición legal para el disfrute.

19. La percibirá hasta el día 7 de octubre de 1939 en que contrajo segundas nupcias, pasando íntegra desde esta fecha al huérfano, dejando de percibirla el día 13 de marzo de 1960, en que cumple los veintitrés años de edad si antes no pierde la condición legal, percibiéndola mientras tanto por mano de su tutor legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán por partes iguales y por mano de su madre natural doña Aurora Martín Sánchez, el huérfano, hasta el 3 de agosto de 1958, en que cumple los veintirés años, si antes no pierde la condición legal, y la huérfana, mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutora legal doña Manuela Perea, el huérfano, hasta el día 28 de abril de 1954 en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la condición legal, y la huérfana, mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, desestimándose la parte de pensión de su otro hermano D. Francisco, por no estar reconocido por el causante.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería núm. 19 (Jaca), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipa-

ción, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, en Alcoy, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; pasando por entero al que sovreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Burgos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 26), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Belchite núm. 57, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Zapadores de Canarias, hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades recibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Granada número 34, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Si la interesada pudiera justificar que la muerte de su hijo tuvo lugar con fecha anterior a la citada en la relación, debe solicitarlo nuevamente acompañando los documentos que lo justifiquen. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando la interesada obligada a devolver las cantidades percibidas al Estado si el causante apareciese o acreditase su existencia en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

29. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Toledo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.250 pesetas anuales, que percibe la recurrente como viuda del teniente D. Domingo Abad, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del E.» núm. 151).

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Ciudad Real hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá por mano de su tutora legal doña Pilar González González, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Navarra hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirán: los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; las viudas, la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir, si las han percibido, a cuenta del presente.

34. La percibirá en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944, por cuenta del último señalamiento que se le hizo, que queda sin efecto.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), hasta el 27 de mayo de 1944, en que por estar en posesión de la Medalla Militar Individual esta pensión queda elevada a siete mil quinientas (7.500) pesetas anuales, cantidad correspondiente al empleo de capitán, con arreglo a la Ley de 26 de mayo de 1944 («B. O.» núm. 148), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir, si las ha percibido, por el Cuerpo, a cuenta del presente.

37. La percibirán mientras conserven su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto.

38. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

39. La percibirán los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y las viudas mientras conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

40. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264). Desestimándose la que también solicita de su otro hijo, D. Juan Sinforiano, por carecer de derecho.

41. Percibirá las pensiones que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Estas pensiones son compatibles entre sí con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. número 151). Sin que le sean de aplicación

los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

42. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.830 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre de su otro hijo Pascual, cabo que fué de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151). Sin que le sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

43. La percibirán por partes iguales, la huérfana mientras sea soltera, y el huérfano hasta el día 7 de enero de 1959, si antes no han perdido la condición legal para el disfrute. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O número 264).

44. La percibirán los padres en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; las viudas, mientras conserven la aptitud legal; todos en las mismas condiciones que lo venían disfrutando anteriormente, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 30 de diciembre de 1946. El General Secretario, *Nemesio Barrueco.*

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Debiendo convertir en pasta para sopa 200.000 kilogramos de harina al 80 por 100 asignados a la Capitanía General de esta Región (Junta Regional de Víveres), se hace público por el presente anuncio, a fin de que quienes lo deseen y tengan fábrica enclavada en el territorio de la 1.ª Región Militar formulen sus ofertas en pliego cerrado dirigido al Sr. Coronel Director de este Establecimiento, en el que los interesados podrán enterarse del pliego de condiciones.

Las ofertas se recibirán hasta las doce horas del día 23 del actual.

Madrid, 12 de enero de 1947.

Núm. 5.599 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Debiendo adquirirse diversos artículos para las atenciones de este Hospital durante el mes de febrero próximo, se hace saber por el presente anuncio para que todos aquellos que lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, todos los días laborables, de diez a doce y de cinco a siete.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal fin una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, reuniéndose en primera convocatoria el día 21 del actual, y en segunda caso no haberse cubierto la totalidad de los artículos anunciados el día 29 de igual mes y año.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los señores adjudicatarios.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al pago de impuestos reglamentarios y liquidación de Derechos Reales.

Todos los artículos adjudicados deberán ser puestos en el Almacén de este Hospital libre de todo gasto.

Ceuta, 11 de enero de 1947.

Núm. 5.601 P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TERUEL NUM. 18

Necesitando este Cuerpo adquirir un lavadero mecánico, se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes pueda interesar, para que en el plazo de veinticinco días, a partir de la publicación del presente anuncio, presenten sus ofertas, acompañadas de catálogo o fotografías, a ser posible.

La mercancía será puesta en el muelle de Ibiza libre de todo gasto, y el importe del anuncio por cuenta del adjudicatario.

Características:

Capacidad para el lavado de 600 a 1.000 mudas, y 300 a 500 mudas de cama semanalmente, y presupuestos según la capacidad.

Corriente de que se dispone, alterna monofásica.

Instalación susceptible de ser trasladada a otro acuartelamiento.

Ibiza, 10 de enero de 1947.

Núm. 5.604 P. 1—1.

BATALLON DE INFANTERIA FUERTEVENTURA NUM. XXX

Puerto de Cabras (Canarias)

Necesitando adquirir este Cuerpo el material que a continuación se relaciona, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado dirigido al Sr. Comandante Mayor de este Batallón, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Material que se cita

8 monturas para oficiales sin gadas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Puerto de Cabras (Fuerteventura), 7 de enero de 1947.

Núm. 5.600 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE LEON

Se admiten proposiciones para la adquisición de artículos para el próximo mes de febrero, hasta las doce horas del día 23 en primera convocatoria, o el día 30 si resultase desierto el día 23.

La relación de artículos puede verse en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Los pliegos vendrán cerrados y lacrados, los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

León, 14 de enero de 1947.

Núm. 5.603 P. 1—1.

AGRUPACION DE INTENDENCIA NUMERO 8

Necesita adquirir este Cuerpo los efectos siguientes:

Una máquina picadora carne-peladora patatas.

Dos armarios-vitrinas para mosquetones.

Un fregadero para platos.

Una caja de grúa completa para la cocina.

Para detalles y condiciones dirigirse al señor comandante Mayor, debiendo presentarse al mismo las ofertas en sobre cerrado hasta las doce horas del 1.° de febrero próximo.

La Coruña, 13 de enero de 1947.

Núm. 5.662 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Necesitando adquirir este Establecimiento artículos de inmediato consumo para cubrir las necesidades del mes de febrero, se pone en conocimiento de cuantas personas interese, que se admiten ofertas en la administración del mismo con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en este Hospital, hasta las doce horas del día 18 del actual, significando que de no recibir ofertas suficientes para este día continuarán admitiéndose éstas hasta la misma hora del día 28 del corriente.

El importe de estos anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Pamplona, 9 de enero de 1947.

Núm. 5.665 P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

IMPRENTA DEL «DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO». MADRID